



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2299 /13-14



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 84 de la Ley 13.688 (Ley Provincial de Educación) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 84º: El Inspector Jefe Distrital es designado por el Director General de Cultura y Educación **y accederá al cargo por concurso, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación.**

Son sus funciones:

- a) Representar distritalmente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Constituir un equipo de trabajo con los Inspectores de Enseñanza, los Consejos Escolares, las Secretarías de Asuntos Docentes distritales y otros actores, organismos e instituciones del Distrito para planificar estrategias en el marco del Planeamiento Estratégico Distrital.
- c) Propiciar la integración y coordinación de necesidades educativas distritales.
- d) Disponer de los recursos humanos, materiales, didácticos, de equipamiento, infraestructura y asistencia técnica a través de un uso eficiente.
- e) Supervisar el sistema educativo a través del trabajo de los Inspectores de Enseñanza.

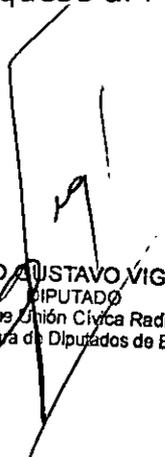


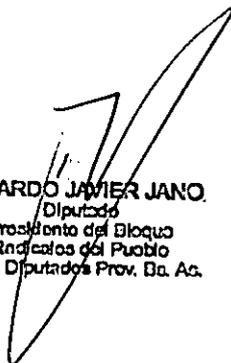
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- f) Intervenir en la detección de logros y dificultades, la resolución reflexiva de problemas y la orientación hacia apoyos especializados para dar cumplimiento a las metas de la política educativa en todos los establecimientos educativos del Distrito.
- g) Concretar los objetivos generales del Plan Estratégico Distrital.
- h) Releva, identificar y comunicar situaciones problemáticas del Distrito y diseñar con el equipo de inspectores de enseñanza la solución de las mismas.
- i) Difundir el marco normativo y legal, los lineamientos de la Política Educativa Provincial y los consensos logrados en los diferentes Niveles y Modalidades para el Distrito.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.


RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente del Bloque
Radicales del Pueblo
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La figura del Inspector Jefe Distrital que fuera presentada en su creación, como un elemento fundamental para la descentralización en la toma de decisiones, debe ser observada desde una mirada crítica, a los efectos de realizar los ajustes necesarios que afiancen los objetivos que le dieron origen. En el Artículo 84 de la ley 13688, claramente, se expresan las funciones que debe desempeñar.

Esta modificación que proponemos está vinculada a la capacitación y posterior designación del agente que acceda a la función, que a nuestro criterio debe continuar revistiendo como servicio provisorio.

Naturalmente por su condición de Inspectores Titulares quienes aspiran al cargo tienen un bagaje de conocimientos significativo, lo que no impide elevar las exigencias, dada la diversidad de cuestiones a abordar y la alta responsabilidad que aspiran alcanzar.

Recordemos que son funciones del Inspector Jefe Distrital:

Representar distritalmente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Constituir un equipo de trabajo con los Inspectores de Enseñanza, los Consejos Escolares, las Secretarías de Asuntos Docentes distritales y otros actores, organismos e instituciones del Distrito para planificar estrategias en el marco del Planeamiento Estratégico Distrital.

Propiciar la integración y coordinación de necesidades educativas distritales.

Disponer de los recursos humanos, materiales, didácticos, de equipamiento, infraestructura y asistencia técnica a través de un uso eficiente.

Supervisar el sistema educativo a través del trabajo de los Inspectores de Enseñanza.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Intervenir en la detección de logros y dificultades, la resolución reflexiva de problemas y la orientación hacia apoyos especializados para dar cumplimiento a las metas de la política educativa en todos los establecimientos educativos del Distrito.

Concretar los objetivos generales del Plan Estratégico Distrital

Relevar, identificar y comunicar situaciones problemáticas del Distrito y diseñar con el equipo de inspectores de enseñanza la solución de las mismas.

Difundir el marco normativo y legal, los lineamientos de la Política Educativa Provincial y los consensos logrados en los diferentes Niveles y Modalidades para el Distrito.

Observando las funciones y la necesidad de interactuar con colegas que tienen un nivel de capacitación similar, con representantes de poderes otorgados por la ciudadanía, con profesionales con formación específica, con representantes de los trabajadores vinculados al sistema y con la comunidad, en muchos casos mediante los medios masivos de comunicación, es que entendemos deben generarse las máximas garantías al momento de la selección del Inspector Jefe Distrital.

Por todas estas cuestiones entendemos que el acceso al cargo de Inspector Jefe Distrital debe hacerse a través de concurso de títulos antecedentes y oposición.

Los mecanismos e instrumentación de dicho concurso proponemos sean determinados desde la misma Dirección General de Cultura y Educación.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley


RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidencia del Bloque
Radicales del Pueblo
H. C. Diputados Prov. Bs. As.